JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220078500**.

Conforme al escrito de la demanda y a las pretensiones elevadas, la cuantía de la causa es inferior a **$40.000.000,00,** por ende, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la presente acción, pues el parágrafo del artículo 17 del C.G.P. señala:

"Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3"

Así pues, comoquiera que se pretende la ejecución de una obligación de mínima cuantía, no le haya competencia a este estrado judicial, en su lugar, corresponde remitir el proceso al juzgado competente, esto es, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, se resuelve:

Primero: Rechazar por competencia el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo: Remitir al juez competente la presente demanda, esto es, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (reparto) cumplir por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 109, hoy 27 de septiembre de 2022.

hmb

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76278d689d0c7bfaee40c4b15b5bc1faa188476f5cd81945f0034b136501e49**

Documento generado en 24/09/2022 11:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

hmb